



DECRETO N° 264 DE 2025

16 JUL 2025

900 = 28

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINCOPORA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR RECUPERAR LA CAPACIDAD LABORAL"

EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial, las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277 de 1979, Decreto 3020 de 2002, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 contempla en su artículo 63 como causales de cesación definitiva de las funciones de docentes o directivos docentes de los educadores estatales y consecuente retiro del servicio, la obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez, así como la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan el sistema de seguridad social.

Que el Decreto 1848 de 1969 dispone en sus artículos 66 y 67 que el pensionado por invalidez, tiene derecho a someterse a un proceso de rehabilitación y que su prestación puede ser suspendida o extinguida, en el evento de someterse a una revisión médica periódica y el concepto sea favorable en cuanto a su aptitud para laborar.

Que la jurisprudencia constitucional ha señalado que esta clase de pensión tiene una vocación de transitoriedad dependiendo de la calificación médica del pensionado, la cual puede ser revisada periódicamente. Así, en criterio de la Corte Constitucional, el haber obtenido una pensión de invalidez no implica una situación jurídica consolidada y definitiva, por cuanto la condición médica es sometida a revisiones periódicas, pudiendo así desaparecer la prestación y surgir consecuentemente el derecho por parte del empleado a ser reintegrado en el cargo que venía desempeñando.

Que la señora **LUZ ELENA CABELLO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.170.111, fue nombrada en Propiedad como Docente de Aula, del Área Educación Artística, mediante Decreto No. 138 de 23 de abril de 1992, en la Institución Educativa Departamental Thelma Rosa Arévalo, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Magdalena.

Que la señora **LUZ ELENA CABELLO ARIZA**, venía presentando quebrantos de salud, razón por la cual fue remitida a medicina laboral y mediante comunicación calenda de 22 de octubre de 2018, expedido por la Dirección Médica de la Organización Clínica General del Norte, dictaminó la Pérdida de la Capacidad Laboral por un porcentaje del 100%, emitido mediante Dictamen No. 120/LM/2018 del 03 de octubre del 2018.

Que, en virtud de tal circunstancia, la docente se le reconoció y ordenó el pago de la pensión de invalidez y a su vez, la docente fue retirada del servicio mediante **Resolución No. 0496** del 23 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que, para la inclusión en la nómina de pensionados, la docente debe acreditar su retiro definitivo del servicio.

Que el Artículo 67 del Decreto 1848 de 1969 establece que, *"toda persona que perciba pensión de invalidez está obligada a someterse a los exámenes médicos periódicos que ordene la entidad pagadora de la pensión, con el fin de que esta proceda a disminuir su cuantía, aumentarla o declarar*

[Firma manuscrita]



DECRETO N° 264 DE 2025 16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REINCOPORA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR RECUPERAR LA CAPACIDAD LABORAL"

extinguida la pensión, si de dicho control médico resultare que la incapacidad sea modificada favorablemente, o se ha agravado o desaparecido (...)". (Subrayado fuera del texto).

Que, en el último examen periódico realizado por el departamento de medicina laboral de la CLÍNICA GENERAL DEL NORTE, determinó mediante dictamen 508/IJPL/2024 del 18 de diciembre de 2024, que la docente tiene una nueva valoración médica de PCL del 0%.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, expidió la Resolución N° 20572 del 13 de diciembre de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento de reincorporación para educadores con derechos de carrera a quienes se les haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión de invalidez y se deroga la Resolución No. 20162000039305 del 01 de noviembre de 2016" la cual, estableció el procedimiento que se aplica a los docentes y directivos docentes con derechos de carrera que fueron retirados del servicio por haber obtenido pensión de invalidez acorde con lo establecido en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002 y que posteriormente cuentan con concepto médico favorable de rehabilitación, surgiendo el derecho de ser reincorporados al servicio educativo estatal según lo ordenado por el literal del numeral 3° del artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016.

Que el Artículo 2.4.6.3.9. del Decreto Ley 1075 de 2015, establece que "cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer ddicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: [...] 3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos: a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez (...)". (Subrayado fuera del texto).

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 20572 del 13 de diciembre de 2022 expedida por la CNSC, en caso de que se haya comprobado la existencia de vacante definitiva en el mismo empleo desempeñado por el educador al momento de obtener la pensión de invalidez, se entenderá para todos los efectos, que sobre esta recae la orden de que trata el inciso a), numeral 3° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 490 de 2016 y; por lo tanto, la entidad deberá reincorporar directamente al educador al servicio.

Que, en virtud de lo anterior se procedió a validar el estudio de carga académica realizado en el segundo semestre del 2024, en la Institución Educativa Departamental Theima Rosa Arévalo, jurisdicción del municipio de Zona Bananera (Magdalena), estableciendo que existe la necesidad de Docente en el área de Educación Artística.

Que atendiendo a la rehabilitación total de su capacidad laboral y con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo, es procedente reincorporar a la docente **LUZ ELENA CABELLO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.170.111, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.



DECRETO N° 264 DE 2025 16 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REINCOPORA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA POR RECUPERAR LA CAPACIDAD LABORAL”

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reincorporar a la docente **LUZ ELENA CABELLO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.170.111, como Docente de aula, del área de Educación Artística, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA ARÉVALO**, ubicada en el municipio de Plato, Magdalena; de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto a **LUZ ELENA CABELLO ARIZA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y de la Resolución 20572 de 13 de diciembre del 2022 de la CNSC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio de la oficina de atención al ciudadano remítase copia digital de este Decreto al docente reincorporado, a las Oficinas de Nómina, Archivo, Sistemas de Información, Talento Humanos y Planta de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día

16 JUL 2025

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jose Jaraba Fuentes	Asesor Jurídico Externo SED Magdalena	
Proyectó	Jorge Pérez Gutiérrez	Asesor de despacho SED Magdalena	
Revisó	Carlos Arredondo Mozo	Profesional Especializado (e) SED Magdalena	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracon	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Jaime Paul Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica-Gobernación del Magdalena	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			